Asunción, 18 de Octubre de 2017

UOC N° 135/2017.

DR. SANTIAGO JURE
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, conforme al Artículo N° 16, de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas y el Articulo N° 19, del Decreto Reglamentario 21.909/03, en referencia a la ***CONTRATACION DIRECTA N° 20/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID. N° 334.556,*** del Programa Anual de Contrataciones del Instituto Paraguayo de Artesanía.

En tal sentido, se aclara, que con relación a la Carta de Invitación Estándar, en su Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), en su punto "***9. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor:",*** esta Convocante opta por "***NO APLICAR",*** en este punto conforme a la Resolución DNCP. N° 611/2015, en su Art. 1 "Establecer que las convocantes serán las responsables de determinar en sus pliegos de bases y condiciones particulares si se requerirá o no la presentación de la autorización del fabricante como una condición del llamado, utilizando para el efecto lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobadas por la DNCP.

Sin otro particular, y deseándole éxitos a sus funciones, me despido de Usted con la más alta consideración.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. RICARDO R. MEDINA M.
Director de UOC. IPA.